100-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. _____ DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA S.A. E.S.P.
IDENTIFICACIÓN	NIT.: 900.124.654-4
CONTRATISTA	JOSÉ JAVIER DÍAZ GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.005.854.633 DE COTA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO AL AREA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA - EMSERCOTA S.A E.S.P.
VALOR	DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($12.220.000,00), INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	DICIEMBRE 30 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN**, identificado con cédula de ciudadanía número No 1.049.635.354 de Tunja, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante acta de junta directiva extraordinaria No. 27 del 5 febrero de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA,** por una parte y por la otra **JOSÉ JAVIER DÍAZ GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 11.005.854.633 de Cota, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la empresa de servicios Públicos de Cota, Emsercota S.A E.S.P., es una Sociedad Anónima por acciones de Carácter oficial, descentralizada del Orden Municipal, para la prestación de servicios públicos Domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo y regida por lo establecido en la ley 142 de 1994. 2. Que la necesidad de contratar dos (2) personas de apoyo para el área comercial (facturación, PQRS, conexiones y viabilidades) para EMSERCOTA S.A. E.S.P. se fundamenta en el crecimiento exponencial del catastro de usuarios en el municipio de Cota, impulsado tanto por el desarrollo demográfico residencial como por la expansión de la Zona Industrial. Técnicamente, la complejidad del crecimiento del municipio exige una gestión especializada en la medición y control de anomalías, elementos críticos para el balance hídrico y la reducción del Índice de Agua No Contabilizada (IANC), y labores que resultan de cada procedimiento comercial. 3. Que operativamente, la empresa enfrenta ciclos de facturación mensuales estrictos donde la toma de lecturas, revisión de peticiones quejas y reclamos, atención a conexiones e instalación de acometidas, detección de fugas y demás actividades que deben ser precisas en sus resultados; carecer de este apoyo operativo obligaría a realizar una facturación por promedio, incrementando las reclamaciones y el riesgo de sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; así como el incumplimiento continuo en los tiempos de respuesta y acción derivadas de los procesos del área comercial. 4. Que desde la perspectiva financiera, esta contratación se define como una inversión estratégica con un Retorno de Inversión (ROI) positivo, ya que la efectividad

en cada proceso comercial como toma de lecturas, elaboración de facturas, atención a reclamaciones suspensiones, reconexiones y el saneamiento de la información ya existente (evitando "usuarios fantasma") impactara también futura y directamente en la disminución de la cartera morosa y el aumento del recaudo mensual. Finalmente, bajo el marco de la Ley 142 de 1994, y ante la inexistencia de personal de planta suficiente para cubrir estas actividades sin interrumpir la operación tanto del área operativa como la comercial, se hace necesaria la contratación de estos servicios de apoyo (2). Esto asegura que los procesos de comercialización como la organización de la información en campo se ejecuten con la celeridad, eficacia e idoneidad requeridas para mantener la sostenibilidad financiera y la eficiencia institucional de la Empresa de Servicios Públicos de Cota. 5. Que a más de lo anterior no se cuenta con el personal de planta suficiente que apoye las labores que debe adelantar la Subgerencia Corporativa. 6. Que debido a las consideraciones anteriores, se requiere la contratación de una persona de apoyo al área comercial. 7. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por el Acuerdo No. 4 de 2024 de la junta directiva de EMSERCOTA S.A. E.S.P., por las normas civiles y mercantiles vigentes y por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO AL AREA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA - EMSERCOTA S.A E.S.P**., de conformidad con el estudio previo, la invitación y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: En Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir: 1. Realizar el levantamiento de coordenadas geográficas (GPS) de la totalidad de los medidores y acometidas visitadas en los parques industriales, empresas y zonas comerciales del sector industrial asignado, reportando la información en formato digital para la actualización del SIG. 2. Verificar en cada visita técnica la coherencia entre el uso real del inmueble y la estratificación registrada en el sistema, con especial atención al control de grandes consumidores y empresas de la Zona Industrial, reportando novedades para la corrección de la base de datos. 3. Apoyar la identificación de pérdidas no técnicas mediante el cruce de información entre lecturas de macromedidores en los sectores industriales y comerciales críticos asignados. 4. Realizar pruebas de contraste básico en sitio y revisiones internas para dictaminar la existencia de fugas imperceptibles o fallas en el medidor, como respuesta técnica a reclamaciones por alta facturación. 5. Documentar mediante registro fotográfico fechado y georreferenciado cada actuación (antes y después), especialmente en casos de presuntas conexiones fraudulentas o manipulaciones de sellos. 6. Realizar el acercamiento preventivo con el usuario en mora previo a la ejecución de la suspensión, brindando información sobre los canales de pago y acuerdos de pago vigentes en la oficina comercial. 7. Verificar que las instalaciones de los nuevos suscriptores cumplan con las especificaciones técnicas de la Empresa y la norma técnica vigente (distancias, diámetros y materiales) previo a la instalación definitiva del medidor. 8. Implementar y reportar un sistema de trazabilidad por serial para cada sello o precinto instalado, garantizando que el número de sello coincida con el acta de instalación cargada al sistema. 9. Entregar informes mensuales que no solo detallen la cantidad de actividades, sino que incluyan indicadores de eficiencia (porcentaje de lecturas efectivas vs. intentos) y alertas sobre predios desocupados o lotes en construcción. 10. Las demás designadas por el supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: Para efectos del cumplimiento del contrato,

objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **2)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **3)** Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. **4)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **5)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **6)** Las descritas en el objeto y alcance contractual. **7)** Contar con sus propios equipos para el desarrollo de las funciones en cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE**: Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO**: El presupuesto asignado para la realización del presente contrato es de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($12.220.000,00)**, incluido IVA, y todo costo directo e indirecto que se pueda llegar a causar con la suscripción y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será por el término de **CUATRO (04) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta su liquidación, si aplica. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA EMPRESA** cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000230 de julio dieciséis (16) de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO**: El pago de este contrato se realizará así: un primer pago por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.820.000) M/CTE.** y cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000,00),** IVA incluido. Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro y/o factura electrónica de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y acta de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la empresa de servicios públicos de Cota Emsercota S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de

emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. Parágrafo: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESCUENTOS** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a realizar descuentos diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – VINCULACIÓN DEL PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EMSERCOTA S.A. E.S.P., adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN:** sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de LA EMPRESA. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA a través del supervisor designado para tal fin, para este caso es la **DIRECTORA FINANCIERA Y COMERCIAL. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, artículo 8; la Ley 104 de 1993,

artículo 83 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, de lo contrario ante la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA EMPRESA. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **VISESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. 2. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. 3. Suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato será el municipio de Cota, Cundinamarca.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes a los 05 AGO 2026

LA EMPRESA

ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN
Gerente y Representante Legal
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

JOSÉ JAVIER DÍAZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 1.005.854.633 de Cota

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó	Aida Pardo Carrillo – Subgerente Corporativo – EMSERCOTA S.A. E.S.P.	
Revisó	Fabiola Enciso Montero – Asesora Jurídica	